

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**3107.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. YAMILA MIMON BACHIR, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ-A, 30, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 2362 de fecha 27-10-2009 ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE JUAN RAMÓN JIMENEZ-A, N° 30.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Administrativos ha transcurrido el plazo legal previsto para la resolución de expediente de reposición de la legalidad (cinco meses, esto es, tres meses computados desde que se dictó la orden de legalización) que se inició por Orden n° 1648, de 22 julio de 2008, por obras realizadas sin la preceptiva licencia, por Dña. YAMILA MIMON BACHIR, en su condición de promotora, obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA SOBRE LA EXISTENTE DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 50 METROS CUADRADOS, REFUERZO Y REDISTRIBUCIÓN DE PLANTA BAJA, realizadas en la Calle JUAN RAMÓN JIMÉNEZ-A N° 30, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1°.- Ordenar la caducidad del expediente de reposición de legalidad, iniciado por Orden de 22 de julio de 2008, n° 1648, por obras realizadas sin la preceptiva licencia de obras en el mencionado inmueble, de conformidad con lo ordenado en los Arts. 42 y 44.2 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre, por los

que se establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos, siendo el plazo de tres meses el fijado cuando las normas reguladoras del procedimiento no fijen el plazo máximo y que se producirá la caducidad del procedimiento cuando haya transcurrido dicho plazo y estemos ante un procedimiento del que pudiera derivarse efectos desfavorables o de gravamen.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 27 de noviembre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**3108.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. CHARRIK LAHBIB, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE CAL, 12, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 17 de noviembre de 2009, registrada al núm. 2558 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE DE LA CAL, N° 12.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. CHARRIK LAHBIB, titular del DNI X-0874565-J, se están realizando obras en el inmueble sito en Calle DE LA CAL, N° 12 consistentes en AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSISTENTES EN CONSTRUC-